

Resultando que el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga ha emitido informe favorable.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Colegio El Limonar de Málaga, S.A.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones aplicables.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por unificación de códigos a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «El Limonar», de Málaga, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: «El Limonar».

Código del centro: 29011278.

Domicilio: Paseo del Limonar, 15-17.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Colegio El Limonar de Málaga, S.A.L.

Composición resultante: 6 unidades de segundo ciclo de educación infantil para 150 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: «El Limonar».

Código del centro: 29011278.

Domicilio: Paseo del Limonar, 15-17.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Colegio El Limonar de Málaga, S.A.L.

Composición resultante: 12 unidades de educación primaria para 300 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «El Limonar».

Código del centro: 29011278.

Domicilio: Paseo del Limonar, 15-17.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Colegio El Limonar de Málaga, S.A.L.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades para 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades para 70 puestos escolares.

- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades para 70 puestos escolares.

Segundo. Dejar sin efecto al código 29005199 que correspondía al centro docente privado de educación infantil.

Tercero. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 6 de marzo de 2009, por la que se concede una prórroga de la autorización temporal de enseñanzas al centro docente privado extranjero «Britannia, The British School of Seville», de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don Rodolfo A. Sulit, como representante de la entidad First Step Horizons, S.L., titular del centro docente privado extranjero «Britannia, The British School of Seville», sito en Bollullos de la Mitación (Sevilla), Urbanización La Juliana, parcelas 40a y 40b, solicitando prórroga de la autorización temporal de enseñanzas, según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que por Orden de 9 de diciembre de 2008, el centro, con código 41014672, contaba con autorización temporal, con validez hasta el 28 de febrero de 2009, para impartir las enseñanzas desde Nursery (Educación infantil de 3 años) hasta Year 9 (2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria) para 220 puestos escolares, dependiendo la prórroga de esta autorización, a partir de la fecha indicada, de una nueva inspección de los Servicios correspondientes.

Considerando que los Servicios correspondientes de la Embajada Británica han realizado una nueva inspección del centro, habiendo emitido informe que permite que se autorice lo solicitado por la titularidad del mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la prórroga hasta el 30 de junio de 2009, de la autorización temporal de enseñanzas del centro docente privado extranjero «Britannia, The British School of Seville», y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «Britannia, The British School of Seville».
Código: 41014672.
Titular: First Step Horizons, S.L.
Domicilio: Urbanización La Juliana, parcelas 40a y 40b.
Localidad: Bollullos de la Mitación.
Municipio: Bollullos de la Mitación.
Provincia: Sevilla.

Enseñanzas a impartir:

- Desde Nursery (Educación infantil de 3 años) hasta Year 9 (2.º curso de Educación Secundaria Obligatoria).
Puestos escolares: 220.

Segundo. El centro docente privado extranjero «Britannia, The British School of Seville», deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de la lengua española deberá impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Conocimiento del medio natural, social y cultural y de ciencias sociales, geografía e historia, respectivamente, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización a la que se refiere esta Orden, tendrá validez temporal hasta el 30 de junio de 2009, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de la nueva inspección de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente prórroga y modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de marzo de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 9 de marzo de 2009, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Alquería» de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Fátima Pérez García, representante legal de «Zagal, S.C.A.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Alquería», con domicilio en Camino de Purchil, núm. 33, de Granada, en solicitud de ampliación del mencionado centro en 3 unidades de educación infantil de primer ciclo, así como, supresión de 12 puestos escolares por reestructuración en las 3 unidades de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 18602261, tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares, por Orden, de la entonces Consejería de Educación y Ciencia, de 26 de agosto de 1999 (BOJA de 21 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Zagal, S.C.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares, así como, la supresión de 12 puestos escolares por reestructuración en las 3 unidades de segundo ciclo, al centro docente privado de educación infantil «Alquería», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.
Denominación específica: Alquería.
Código de Centro: 18602261.
Domicilio: Camino de Purchil, núm. 33.